

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1235

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JUAN FERNANDO MUÑOZ MORA

Radicación: 2021-00527-00

De la revisión de la demanda de la referencia este Juzgado observa que **(i)** No se aportó el poder que el Dr. Duberney Restrepo Villada menciona le fue otorgado por el Dr. Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S., apoderada general del Banco Davivienda **(ii)** Debe aportar de forma actualizado (vigencia no mayor a 30 días) el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante. **(iii)** De igual forma, se hace necesario que se concrete la cuantía de las pretensiones a partir de los valores de capital reclamados y los intereses de mora causados hasta la fecha de presentación de la demanda. **(iv)**. La parte actora deberá manifestar si bajo su custodia conserva el título valor objeto de recaudo, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 112** DE HOY **11 DE AGOSTO**
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO